



**CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL
PUERTO LÓPEZ – META**

Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 50573 40 89 001 2015 00136 00
Dte(s): COPROCOLL
Ddo(s): JOSE DANIEL GONZALEZ CAPERA E INELDA GONZALEZ DE CAPERA
Decisión: MANDAMIENTO DE PAGO ACUMULADA

Veinticinco (25) de Agosto de dos mil veinte (2020)

En cumplimiento a lo ordenado en proveído del veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019), visible a folios 101 a 105 del cuaderno número dos (2), que declaró la nulidad de la actuación a partir del auto de dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), SE DISPONE:

Como del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado y en favor del demandante, una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero (artículo 422 del C. G. del P.), el Juzgado PROCEDE A:

Primero. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en contra del señor JOSE DANIEL GONZALEZ CAPERA, mayor de edad y vecino de ésta Municipalidad y a favor del señor ANGEL RAFAEL NIÑO VARGAS, también mayor y de igual vecindad, por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000), representada en la letra de cambio allegada con la demanda, más los intereses de plazo y los de mora, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde que se hicieron exigibles y hasta cuando el pago total de la obligación se verifique.

Segundo. ORDENAR al demandado pagar las cantidades que se cobran en el término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo estatuido en el artículo 431 del Código General del Proceso.

Tercero. NOTIFICAR el presente proveído al demandado POR ESTADO, en atención a lo prescrito en el numeral 1 del artículo 463 del Código General del Proceso.

Cuarto. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Quinto. SUSPENDER el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor JOSÉ DANIEL GONZÁLEZ CAPERA, para que los hagan valer mediante acumulación de sus demandas,

“Somos la cara humana de la justicia”

Horario de atención Lunes – Viernes 7:30 am – 12:00 pm – 1:30 pm – 5:00 pm
Calle 5 No. 6-76 Barrio Centro Pisos 2 & 3 Teléfono (8) 645 03 94
Correo Electrónico: csjprmpuertolopez@cendoj.ramajudicial.gov.co

dentro de los cinco (5) días siguientes. El emplazamiento se surtirá a costa del acreedor que acumuló la presente demanda mediante la inclusión de los datos del proceso en un listado que se publicará en la forma establecida en el Código General del Proceso. Todo conforme a lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 463.

El Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


EDWIN FERNANDO SANCHEZ VARGAS
Teletrabajo

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto López (M), **26 de Agosto de 2020**
La anterior providencia queda notificada
Por Anotación en el estado No. **025**
de esta misma fecha.

IVONNE ARISTIZABAL CARDONA
Secretaria